

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 (30.050,61 euros) de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de junio de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

11104 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 24/2000, de Lotería, a celebrar el día 15 de junio de 2000, y del concurso 24-2/2000, de Lotería, a celebrar el día 17 de junio de 2000.*

De acuerdo con la norma 51.^a1.a) de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), el fondo de 329.401.356 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 16/00, celebrado el día 20 de abril de 2000, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 24/2000, que se celebrará el día 15 de junio de 2000.

Asimismo, el fondo de 1.004.131.208 pesetas, correspondientes a premios de primera categoría del concurso 19/00 (353.900.717 pesetas), celebrado el día 11 de mayo de 2000, del concurso 21/00 (320.304.058 pesetas), celebrado el día 25 de mayo de 2000, y del concurso 21-2/00 (329.926.433 pesetas), celebrado el día 27 de mayo de 2000, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 24-2/2000, que se celebrará el día 17 de junio de 2000.

Madrid, 9 de junio de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

11105 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2000, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 275 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona y a convalidar la autorización número 273 bajo la nueva denominación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra.*

Visto el escrito remitido por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra en el que comunica la fusión operativa entre las entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona y Caja de Ahorros de Navarra, siendo la entidad resultante de dicha fusión la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 275 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona. En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Asimismo, se acuerda convalidar la autorización número 273 concedida para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria a la Caja de Ahorros de Navarra, que se entenderá expedida respecto a la nueva denominación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la AEAT, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 23 de mayo de 2000.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

11106 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2000, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 69 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad Caja de Ahorros Provincial de Orense y a convalidar la autorización número 68 bajo la nueva denominación de Caixa de Aforros de Vigo e Ourense.*

Visto el escrito remitido por la entidad Caixa de Aforros de Vigo e Ourense (Caixavigo e Ourense), en el que comunica la fusión mercantil entre las entidades Caja de Ahorros Municipal de Vigo (Caixa Vigo) y Caja de Ahorros Provincial de Orense (Caixa Ourense), siendo la entidad resultante de dicha fusión la Caixa de Aforros de Vigo e Ourense,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 69 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad Caja de Ahorros Provincial de Orense (Caixa Ourense). En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Asimismo, se acuerda convalidar la autorización número 68 concedida para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria a la Caja de Ahorros Municipal de Vigo (Caixa Vigo), que se entenderá expedida respecto a la nueva denominación de Caixa de Aforros de Vigo e Ourense (Caixavigo e Ourense).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la AEAT, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 23 de mayo de 2000.—El Director, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11107 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 2001-2002).*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) desarrolla una política de promoción cultural, a través de actuaciones y programas concretos de cooperación con los diversos ámbitos de la cultura, con especial atención a la proyección internacional.

Una parte de estas actividades, la forma y ampliación de estudios en el exterior, es prioridad de esta Secretaría de Estado, y cobra especial relevancia, por cuanto incide directamente en la creación, difusión y producción de obras culturales.

Consciente de la importancia de esas actividades y con el pronóstico de estimular la cooperación cultural y educativa entre España y los Estados Unidos de América, el entonces Ministerio de Cultura suscribió un Acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en virtud del cual el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) financiará un programa de becas para la ampliación de estudios artísticos en ese país.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), dispongo:

Primero.—Convocar por sexto año y en régimen de concurrencia competitiva, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América, con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—La financiación de estas becas, por un importe total de 45.000.000 de pesetas (270.455,45 euros), se realizará con cargo al crédito 18.15.134B.488 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—La presente Resolución estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden de 6 de febrero de 1992.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2000.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

ANEXO

Bases de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 2001-2002)

I. *Objetivo y gestión de las becas*

1. La finalidad de las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América es contribuir a la formación de los españoles que deseen ampliar estudios artísticos en Universidades y centros de dicho país y especializarse en uno de los siguientes campos: Artes audiovisuales, escénicas y plásticas, música y musicología, museología y conservación del patrimonio.

2. La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante, «la Comisión») se encargará de la gestión de las becas.

II. *Requisitos de los solicitantes*

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. No podrán participar en esta convocatoria los ciudadanos con pasaporte o nacionalidad española y norteamericana, ni los españoles residentes en los Estados Unidos de América.

b) Poseer título de Licenciado o Doctor expedido por una Universidad española. Excepcionalmente, y sólo en el caso de algunas especialidades de creación artística, el Comité de Evaluación valorará otros niveles de formación académica en sustitución del título superior. Los candidatos que se encuentren en este caso sólo podrán optar a un año de financiación y para estudios que no tengan por objeto la obtención de un título académico.

Los títulos expedidos por centros españoles privados o centros extranjeros deberán estar homologados o reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Sólo se admitirán las solicitudes que hayan cumplido con este requisito o que aporten prueba documental de que la homologación está en trámite, en el momento del cierre de la convocatoria.

c) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito, en el momento de formalizar la solicitud.

III. *Formalización y plazo de presentación de solicitudes*

1. Los impresos de solicitud se facilitarán en: Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, paseo General Martínez Campos, 24 bis, 28010 Madrid; teléfonos 91 702 70 00 ó 319 11 26, fax 91 308 57 04 (e-mail: adviser@comisión-fullbright.org) (<http://www.fullbright.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 12 de julio de 2000.

Los candidatos deberán presentar su solicitud con toda la documentación exigida, en las oficinas de la Comisión, o bien enviarla por correo con fecha de matasellos no posterior al 12 de julio de 2000. El horario de la Comisión para la entrega de documentación es de lunes a viernes, de ocho treinta a catorce horas.

3. La solicitud deberán presentarse, por cuadruplicado (un original y tres copias), con la documentación que se detalla a continuación, ordenada e identificada de la manera siguiente:

a) Proyecto de estudios que quiere desarrollar en los Estados Unidos de América (máximo de cinco folios o 4.000 palabras, original y tres copias). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto y de la especialidad elegida, así como la titulación académica que quiere conseguir, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto para su campo, su propio desarrollo académico y profesional, y para España.

Motivación: Razón que le induce a estudiar en los Estados Unidos de América. En orden de preferencia, indique tres Universidades o centros especializados en los que podría realizar su proyecto y la razón de su elección.

b) Currículum vitae en español y fotocopia del documento nacional de identidad (original y tres copias).

c) Copia compulsada del certificado académico de estudios (original y tres copias).

d) Copia compulsada del título, justificante de haberlo solicitado, acreditación de la homologación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o justificación de haberla solicitado (original y tres copias).

e) Cuatro cartas de referencia en los impresos facilitados para ello con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean Profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán proporcionar los originales directamente al solicitante en un sobre cerrado. La Comisión hará las fotocopias oportunas.

f) Una fotografía reciente, grapada a la copia original de la solicitud.

g) Documentación complementaria (una copia o juego):

Carpetas, fotografías, transparencias, cintas de vídeo (sistemas PAL y VHS), cassetes y/o CDs.

Ejemplares de libros, guiones, manuscritos, etc.

Ejemplares de programas, catálogos y reseñas críticas.

No se admitirán discos, películas cinematográficas o diapositivas de 35 milímetros. La Comisión no se responsabilizará del material de apoyo presentado.

Documentación opcional:

h) Test of English as a Foreign Language (TOEFL): Una fotocopia de los resultados con una puntuación mínima de 250 en el Computer-Based Test (CBT), que deberá entregarse en las oficinas de la Comisión antes del 15 de septiembre de 2000; en caso contrario los solicitantes preseleccionados serán convocados a la prueba de inglés que se menciona en el apartado VI.2, a).

IV. *Dotación de las becas*

1. Las becas incluyen financiación para los siguientes conceptos:

a) Viaje de ida y vuelta, y otro viaje para asistir a un curso preacadémico, de verano, cuando proceda.

b) Asignación mensual en concepto de alojamiento, manutención y gastos adicionales durante el período autorizado de estancia en los Estados Unidos de América (máximo de 1.500 dólares).

c) Gastos de matrícula y tasas obligatorias de la Universidad o centro especializado de destino (máximo de 20.000 dólares).

d) Asignación, por una sola vez, para la compra de libros, otros materiales y gastos necesarios para primer establecimiento (máximo de 1.500 dólares).

2. Los becarios participan en el único programa de intercambio oficial entre los dos países. Por ello, cuentan con el apoyo de los organismos gestores en los Estados Unidos de América que, de forma gratuita, les prestarán los siguientes servicios:

- a) Tramitación de acceso a las Universidades norteamericanas y apoyo durante el período de estancia en los Estados Unidos de América.
- b) Asesoría y servicios administrativos de las oficinas regionales del International Institute of Education en los Estados Unidos de América durante el período de duración de la beca.
- c) Participación en actividades culturales, científicas y artísticas organizadas para los becarios Fullbright.
- d) Suscripción de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes para el becario, con una cobertura de 50.000 dólares.
- e) Emisión de la documentación necesaria para la obtención de un visado «Exchange Visitor (j-1)» para el becario y los correspondientes para los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad que le acompañen.
- f) Sesión de orientación antes de la salida de España y, en algunos casos, asistencia a un curso preacadémico en los Estados Unidos de América.

V. Período de disfrute, pagos y renunciaciones

1. El período de disfrute de estas becas se establecerá según el calendario de la Universidad o centro especializado de destino. La duración mínima es de seis meses y la máxima de doce. Dicho período deberá estar comprendido entre el verano u otoño del año 2001 y el otoño de 2002, y no podrá posponerse a otro curso académico sin la autorización previa de la Comisión.

2. Las posibilidades de obtener financiación para un segundo año de estudio son limitadas y restringidas a becarios matriculados en programas de titulación. Su concesión está sujeta a la disponibilidad de fondos y al rendimiento, documentado, de los interesados en su primer curso. La fecha límite para la presentación de solicitudes a la Comisión es el 1 de febrero de 2002.

3. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados.

4. La Comisión se reserva el derecho de solicitar al becario los informes oportunos.

5. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. La Comisión determinará la validez de la renuncia.

VI. Proceso de selección

1. Las solicitudes serán estudiadas por el Comité de Evaluación, que estará formado por representantes de la delegación española y de la delegación norteamericana de la Comisión, y por las personas en quien ellos deleguen.

El Comité de Evaluación podrá recabar la asistencia y colaboración de expertos, que estudien las solicitudes y emitan su opinión de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Proyecto de estudios.
- b) Conocimientos y méritos del aspirante.
- c) Experiencia profesional.
- d) Capacidad creativa según material de apoyo.
- e) Relevancia académica y artística de los centros de preferencia del solicitante.
- f) Interés del proyecto para España y los Estados Unidos de América y sus instituciones, en su caso.
- g) Informes confidenciales.

Se dará preferencia a aquellos candidatos que no hayan realizado previamente estudios universitarios en los Estados Unidos de América.

2. Los solicitantes que hayan resultado preseleccionados deberán superar las siguientes pruebas en el otoño de 2000:

a) Prueba escrita de inglés: Los solicitantes que no hayan aportado fotocopias de sus resultados TOEFL (puntuación mínima de 250) antes del 15 de septiembre de 2000 serán convocados a realizar un «Michigan Test of English Language Proficiency» en Madrid.

b) Entrevista personal: Los solicitantes preseleccionados y con el nivel de inglés exigido deberán mantener una entrevista personal, en Madrid, con el Comité de Evaluación formado por un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) y dos de la Comisión.

El Comité valorará no sólo el interés intrínseco del proyecto, sino la defensa que el solicitante haga del mismo, así como la madurez, motivación, iniciativa, capacidad creativa y experiencia profesional, si procede.

3. El Comité de Evaluación elevará una relación de candidatos seleccionados y suplentes, si los hubiere, a la Comisión y a la Secretaría de Estado de Cultura para su resolución definitiva antes del 31 de diciembre de 2000 y su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La Comisión, en su caso, presentará la Resolución definitiva al «J. William Fullbright Foreign Scholarship Board» de los Estados Unidos de América.

4. La Comisión conservará la documentación y solicitudes denegadas por un período de tres meses, a partir de la fecha de comunicación de la denegación.

5. Las solicitudes de esta convocatoria podrán ser transferidas a otros programas de becas que administra la Comisión, circunstancia que se comunicará a los interesados.

VII. Gestión de acceso a las Universidades y centros norteamericanos

A los candidatos finalistas se les facilitará un impreso de solicitud que deberán rellenar en inglés y que se utilizará para gestionar el acceso a las Universidades o centros de los Estados Unidos de América. Los solicitantes que no rellenen este impreso en el plazo y forma requeridos perderán su condición de finalistas. Asimismo, la Comisión solicitará cuatro copias de trabajos escritos, grabaciones en vídeo (sistema NTSC), casete o CD, según proceda, y/o cualquier documentación adicional que estime necesaria o que exijan las instituciones estadounidenses.

VIII. Obligaciones de los becarios

1. Responder con dedicación y aprovechamiento a las exigencias académicas y/o profesionales de la institución estadounidense y a las condiciones del Programa Fullbright.

2. Enviar los informes requeridos por la agencia gestora del Programa Fullbright en los Estados Unidos de América.

3. Permanecer en el centro donde desarrolle su proyecto de estudios. Cualquier petición para ausentarse del centro o cambiar temporal o permanentemente el mismo, modificar el proyecto de estudios, trasladarse temporalmente a España o regresar antes del término del período autorizado, deberá plantearse a la Comisión para su aprobación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11108 RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XIV Convenio Colectivo de la empresa «Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA).

Visto el texto del XIV Convenio Colectivo de la empresa «Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA) (código de Convenio número 9005002), que fue suscrito con fecha 13 de enero de 2000, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.